Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito allegado por los apoderados de las partes, quienes solicitan la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación y solicitud de levantamiento de la medida y entrega del automotor puesto a disposición de este Juzgado.

Igualmente, se advierte que el día 22 de Julio de 2022. Las autoridades de Policía de esta localidad, mediante Oficio GS 2022 DISPO 3 ESTPO 1-29.5 pusieron a disposición de este proceso, el vehículo automotor: TOYOTA CLASE-CAMIONETA. MARCA TOYOTA HYLUX MODELO 2016 COLOR GRIS, PLACAS MXS 091, en cumplimiento al Oficio No. 105 de J uni9o 24 de 2022.

Julio 26 de 2022.

Auto	No. 466
Radicado	767363103001**- 2022-00052-00**
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA
EJECUTADO	JELI GIRALDO TOBAR PASTUZAN
ASUNTO	TERMINACION POR PAGO TOTAL Y LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Sevilla Valle del cauca, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

I. ANTECEDENTES

La parte ejecutante por intermedio de apoderado judicial solicita la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de las obligaciones materia de recaudo ejecutivo, disponiendo el archivo del proceso y la entrega del vehículo automotor de placas MXS 091, objeto de medida cautelar en este asunto.

II CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las manifestaciones del apoderado judicial que representa los intereses de la parte ejecutante Sr. PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA, quien contando con facultad para recibir / Art. 461 CGP), indica sin ambages que ya hubo pago total de la obligación y considerando la presunción constitucional de buena fe, regulada en el Art. 83 superior, además del deber y principio de lealtad y

probidad procesal de las partes (Art. 49 CPT). Esta judicatura, como director del proceso (Art. 48 ibidem) que debe velar por la agilidad y rapidez en el trámite, procede a dar pleno crédito a lo manifestado por activa, incluso con la coadyuvancia del apoderado por pasiva, estimando que no falta ningún concepto por ser pagado de lo ordenado en la litis a favor del ejecutante CABRERA ACOSTA. Por lo tanto, se procederá en este proveído a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

También, se levantará la medida cautelar decretada sobre el automotor Marca Toyota, tipo camioneta, color gris, de placas MXS 091 y como el mismo fue puesto a disposición de este proceso, se procede a ordenar la entrega inmediata a la señora MAYRA ALEJANDRA TOBAR PORTILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.139.147, quien era la persona que conducía el automotor al momento de su inmovilización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

1. **DECLARAR LA TERMINACION** del presente proceso por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar decretada en esta ejecución, que incluye el embargo e inmovilización del vehículo automotor Marca Toyota, tipo camioneta HYLUX, color gris, de placas MXS 091, modelo 2016.

3. **ENTREGAR** en forma inmediata el vehículo automotor Marca Toyota, tipo camioneta HYLUX, color gris, de placas MXS 091, modelo 2016, a la señora MAYRA ALEJANDRA TOBAR PORTILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.139.147 quien, al momento de la inmovilización del automotor, era la persona que lo conducía según el informe de Policía.

4. **ORDENAR** que por secretaria se oficie a las autoridades de Tránsito y de Policia de Sevilla Valle, para la cancelación de la solicitud de inmovilización del referido automotor.

5. **ORDENAR** el adecuado archivo del proceso y del expediente.

6. **TENGASE** a favor de las partes, renunciados los términos de ejecutoria del presente proveído y copia de la presente providencia, remítase a los correos electrónicos de los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMEINTO EN ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 105

En la fecha: Julio 27 de 2022 se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28d869fceac04dcab2c356696ce77aa2fa7f7df23067d0a200208b9471a1e7f**
Documento generado en 26/07/2022 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica